



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plogarín, 11. (Puesto de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 50 el semestre, pagados al solicitar la inserción.

Números sueltos un real. — Los de años anteriores á dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serma Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

PÓSITOS.

COMISION PERMANENTE.

Diferentes veces se ha dirigido esta Comision á los Sres. Alcaldes y municipios de la provincia donde existen Pósitos, previniéndoles que rindiesen las cuentas del ramo pertenecientes á los dos últimos ejercicios, y otras tantas las vióto con sentimiento defraudados sus deseos en bien del servicio, quedando así sin cumplir los preceptos del art. 22 y otros del Reglamento, y desobedecidas órdenes encaminadas á llevar á efecto un trabajo que demanda la conciencia de todos y muy particularmente la de los Ayuntamientos, pues que á ellos está encomendada la Administracion y Contabilidad de tan benéfica institucion, llamada por su índole á regerár en parte nuestra abatida agricultura.

Para mayor facilidad en la confeccion de cuentas, pueden los Ayuntamientos valerse de la modolacion impresa, corregida con las últimas reformas y demás documentos concernientes al ramo, y al efecto recogerla de la Secretaria de esta Comision, en

cuya oficina recibirán las instrucciones necesarias para el mejor desempeño de su cometido.

La Real orden circular de 25 de Octubre último, (inserta en este periódico oficial del día 24 de Noviembre), dispuso, «que el contingente que es preciso abonar á las Comisiones permanentes de Pósitos segun el art. 52 del Reglamento de 11 de Junio de 1878 se saque del total capital repartido:» es decir, se tomará por base el caudal repartido en cada periodo económico de Contabilidad, segun resulta de la relacion de deudores hecha la liquidacion con las creces hasta el 30 de Junio en que se cierra la cuenta, por préstamos en grano y dinero, y acumulada hasta dicho día, puesto que el caudal repartido y retenido por deudores siempre produce crees, y en caso de insolvencia por falta de suficientes garantías los pagan los Administradores ó Concejales culpables de los fallidos.

La importancia de este servicio y el retraso que ha sufrido es bien conocido de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia donde existen Pósitos; por lo tanto, abrigo la confianza que interpretando los deseos de esta Junta sabrán corresponder á ellos, enviando las precitadas cuentas correspondientes á los años de 1877-78 y 78-79, evitando así el disgusto de tener que apelar á medidas extremas, que se harían indispensables si trascurrido el plazo de quince días desde la fecha de esta publicacion, dejasen en olvido un trabajo con tanta urgencia reclamado.

Leon 12 de Marzo de 1880.

El Gobernador-Presidente,
Antonio de Medina.

SECCION DE FOMENTO

MINAS.

D. ANTONIO DE MEDINA Y CANALS,

JEFE SUPERIOR HONORARIO DE ADMINISTRACION CIVIL, EFECTIVO DE PRIMERA CLASE, COMENDADOR DE LA REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, INDIVIDUO CORRESPONDIENTE DE LAS REALES ACADEMIAS DE LA HISTORIA Y DE BELLAS ARTES Y GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Antonio Alvarez Caso, vecino de Matallana, residente en el mismo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las nueve de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Anckerosa*, sita en término comun del pueblo de Matallana, Ayuntamiento del mismo nombre y al sitio que llaman *Rebollon* y linda al Norte con rio caudaloso y camino real, al Este con camino real, al Sur con camino real y el rio citado y al Oeste con el citado rio; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una galería en dicho punto del *Rebollon*, desde donde se medirán en direccion al Este que es el seguimiento de la capa del mineral 500 metros, al Sur 100 metros, al Oeste otros 100 metros y al Norte otras 100 metros y levantando perpendiculares en los extremos quedará un rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia

por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minas vigente.

Leon 4 de Marzo de 1880.

Antonio de Medina.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Seccion de Administracion.—Negociado de Impuestos.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 9 de Enero último se halla inserta la Real orden siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Real orden.—Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado el expediente en que esa Direccion propuso que las modificaciones de los cupos de Consumos, cereales y sal, no tengan efecto hasta el año siguiente al en que sean acordados, y en la forma que previene su circular de 20 de Agosto de 1878, dicha Seccion se ha servido emitir el dictámen siguiente:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 30 de Setiembre último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de esta Seccion el expediente de rebaja del cupo de Consumos de Almadenejos, provincia de Ciudad Real, en el que por la Direccion general de Impuestos se propono que las bajas y aumentos que se acuerden no tengan efectos hasta el año siguiente al de su concesion; siempre que esta sea de fecha auto-

rior al 31 de Marzo, y que en igual sentido se resuelva la consulta del Jefe económico de dicha provincia sobre la citada baja.

De los antecedentes resulta que el Ayuntamiento de Almadenejos solicitó rebaja en su encabezamiento de Consumos, cereales y sal. Instruido el oportuno expediente y seguido por todos sus trámites, este Consejo con fecha 29 de Julio próximo pasado informó en el sentido de que procedía otorgar al Municipio reclamante la baja propuesta por el Centro directivo en sus cupos de Consumos, cereales y sal, por haber disminuido la población más de una tercera parte desde 1850, y así fué acordado por Real orden de 18 de Agosto.

El Jefe económico de la provincia consultó á la Direccion general en qué año debía tener lugar la baja concedida al Ayuntamiento ya anteriormente expresado, y el Centro directivo en su informe de 19 de Setiembre próximo pasado, propuso que la rebaja otorgada á Almadenejos tenga efecto en el año económico venidero, y que se declare que las modificaciones de cupos deben tener lugar en los tres plazos que señala la prevención 2.^a de la circular de 20 de Agosto de 1873, y principiar en el año económico próximo de la fecha de su concesion, si esta es anterior lo ménos en tres meses al 1.^o de Julio, y que si fuese posterior y comprendida entre el 1.^o de Abril y 30 de Junio, no pueda efectuarse sino en el año económico subsiguiente.

Estando dispuesto que el 4 de Abril se acuerden los medios de cubrir los encabezamientos, y siendo necesario por lo tanto que antes de esta fecha conozcan los Municipios el cupo que les corresponde para proceder á su repartimiento ó arriendo, claro es que tanto las bajas como los aumentos que se concedieran y acordaran, producirían graves perturbaciones si se plantearan en un ejercicio en curso, puesto que podría no convenir con la variacion al medio elegido y no haber tiempo para acordar otro, aumentándose los perjuicios si la recaudacion estuviera ya efectuándose.

Evidenciase más la imposibilidad de adoptar otro criterio en el asunto que el propuesto por la Direccion, con sólo considerar las condiciones de la contribucion de que se trata, y que al comenzar el año económico tienen que estar hechos los conciertos, los arriendos ó los repartos del cupo de Consumos ó de su déficit; y por lo tanto la baja ó aumento produciría trastornos, en perjuicio ya de los particulares, ya de la Hacienda, pero siempre del impuesto.

En virtud, pues, de las consideraciones expuestas, la Seccion, de acuerdo con lo informado por el Centro directivo opina:

1.^o Que proceda declarar que las modificaciones en los encabezamientos

deben tener lugar en los plazos que señala la prevención 2.^a de la circular de 20 de Agosto de 1873, y principiar en el año económico próximo á la fecha de su concesion si es anterior en tres meses al 1.^o de Julio; y no siéndolo y estando comprendida entre el 1.^o de Abril y 30 de Junio, no se llavan á cabo hasta el año económico subsiguiente.

Y 2.^o Que, en armonia con el principio anteriormente citado, la baja que se concedió al Ayuntamiento de Almadenejos por Real orden de 18 de Agosto último, debe empezar en el año económico venidero.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y debidos fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1879.—Ororio.
—Sr. Director general de Impuestos.

Lo que ha dispuesto hacer público para que llegue á conocimiento de todos los Sres. Alcaldes los que sin necesidad de nuevos recuerdos cumplimentarán en la fecha indicada lo prevenido en el art. 186 de la vigente Instruccion del ramo, acordando los medios que el mismo establece, y remitiendo á esta Administracion acta de los acuerdos tomados con sujecion en un todo á lo en el mismo dispuesto, y teniendo en cuenta que esta Administracion además de no prestar su aprobacion á ningun acuerdo que carezca de aquellos requisitos, está firmemente dispuesta á evitar que se produzcan entorpecimientos como hasta la fecha ha venido sucediendo por apatía ó negligencia de algunos Sres. Alcaldes, que invocando en su auxilio la ignorancia de la instruccion, cometen faltas graves como lo es la de que por su propia iniciativa y sin contar para nada con los contribuyentes, adoptan el medio ó medios que á su juicio consideran más convenientes al vecindario para cubrir dichos impuestos.

Leon 11 de Marzo de 1880.—El Jefe económico, Federico Saez.

INTERVENCION.

Relacion nominal de los pagarés de bienes desamortizados por todas procedencias que vencen en el mes de Marzo de 1880 y se publica en el BOLETIN OFICIAL como único aviso á los compradores, cuyos pagarés devengarán el 12 por 100 anual de interés de demora desde el día siguiente al en que vencieren, de no ser realizados.

Ventas posteriores al 1.^o de Octubre de 1858.

ESTADO.		Plazos.	Vencimientos
NOMBRES.	Vocidades.		
Benito Mielgo	Escobar	7	Dia 3
José Sutil	Grisuela		13
Bustos Rodriguez Barón	Leon	4	5
CLERO.			
Leandro Garcia	Sahagun	17	Dia 3
Salvador Llamas, cedió en el Ayuntamiento de	Leon		
Marcelo Rodriguez	idem		5
Felipe Rodriguez	Rabanal de Fener		11
Salvador Llamas	Leon		12
Esteban Manuel	Villacé		
Rafael Lorenzana, cedió en	Leon		
Froilan Gonzalez	Debesa de Curtiño		
Juan Santos	Valdesaz de los Otaros		16
Elias Santos	Pajaras de los Otaros		
Lorenzo Moreno	Villada (Palencia)		
El mismo	idem		
Angel Carcado	Valdesaz		17
El mismo	idem		
José Saez, cedió á Lino	Villamizar		
Núñez	Sahagun		
Manuel Valdés, cedió en Simon Gonzalez	Leon		
José del Barrio	Roderos		
Juan Garcia	Robles		18
José del Barrio, cedió en Francisco Rodriguez y otros	idem		
Antonio Lera	Santa Colomba		
José Merino	Villamañan		
Joaquin Gonzalez	Pallida		
Patrio Alonso	idem		
Juan Antonio del Corral	Sahagun		21
Santiago Berjon, cedió en D. Gonzalo Rivera	Leon		
Bias Gonzalez	Palencia		22
Padro Merino, cedió en Melchor Provesho y otros	Aiguetas		
El mismo cedió en Santiago	Villabraz		
Berjon	Nava de los Otaros		
Santiago Berjon, cedió en Pedro Baro	Villabraz		
Leon	idem		
Los mismos	Cabreiros del Rio		23
Juan Rodriguez	idem		
Elias Robles	Llamera		
José Fco	Leon		30
Manuel Candelas	Roderos		
Faustino Balbuena	Arenillas	16	3
Bernardino Puerta, cedió en Jorge Gonzalez y otros	Riádo		4
Vicente de Ponga	Leon		
Melchor Robles	Las Omañas		
Fernando Arroyo	Balbuena		6
Málix Velazco, cedió en Vicente Perez	Villamayor		
Manuel Melendez, cedió en Angel Lorenzana	Leon		
José Rodriguez	Ardoncino		
Isidoro Diez	Villafañe		
Toribio Garcia, cedió en Fidel Fidalgo y compañeros.	Valderilla de Torio		
Mateo Sanchez	Valverde		
Isidoro Villafañe	Chozas de Arriba		11
Manuel Gonzalez	Santa Maria del Monte		
Hilario Prieto	Villamartin de D. Sancho.		
Isidoro Montaña	Palazuelo		
Nicolas Gutierrez	Golpejar		13
Leonardo Alvarez	Banuncias		14
José Martinez	Chozas de Arriba		18
Antonio Blames	Antimio de Arriba		
El mismo	idem		20
El mismo	Campo y Santibañez		22
Isidoro Montaña	idem		
Félix Velazco, cedió en Felipe Compadre	Banuncias		27
	Leon		
	Portilla		

Miguel Morán, cedió en Miguel Fernández Bancisla.	Leon	16	Día 27	Vicente Astorga	Cimanes de la Vega	15	Día 26
Policarpo Muñoz	idem	15	28	Bruno Franco	Val de San Lorenzo		
Joaquín Juan	Villazala		2	Tomás Ferrero	Turienzo		27
El mismo	Huerga de Frailes		3	Gregorio Fidalgo	Leon		
El mismo	idem			Indalecio Gutierrez	Galpejar	14	1
El mismo	idem			El mismo	idem		
Luis Ibañez, cedió en Francisco Castro	Leon			Manuel Barragan	Roperuelos		
Joaquín Juan	Marna			Miguel Fernandez	Ponferrada		
José Fuertes	Huerga de Frailes			Isidoro Tascon	Santa María de Ordás		
Jacinto Mendez	San Cristóbal	1		Lorenzo Ordoñez	Lancara		
José Mendez	Villobispo	5		Martín Lorenzana	Leon		
Ramón Blas	Villarodrigo			Juan Lorenzana	Valencia		
Luciano Panara	Pedredo			Juan Martínez, cedió en Antonio Suarez	Leon		
Manuel Díez	Sahelices	6		Juan Martínez	Azadon		2
El mismo	San Roman			Vicente Santa Marta	Leon		
Luis Arias	idem			Fran García	Roderos		
Pedro Díez	idem			Jorge Alvarez	La Aldea		
Miguel Pérez	Santiago Millas			Félix Belayos, cedió en Francisco García y otros	Mataluenga		
Tomás Alonso	Buron	7		José Alvarez	Leon		
Pedro Arias	Valle y Tedejo	9		Domingo Nistal	Huergas de Gordon		5
El mismo	idem			Tomás García	Casares		6
El mismo	idem			Manuel López	Valdevejas		
Simón San Martín	Regueras de Arriba			Pedro Valcarlos	La Aldea		
Francisco García	Rivera de Bembibre			Miguel García	Leon		
Anselmo Fernández	Ponferrada			Justo Sanchez	Sariego		7
José San Juan	San Martín de Torres	10		Isidro Fernandez	Utrera		
Lorenzo Santiago	Cubillas			Roque Alvarez	Santa Marina del Rey		
Andrés Valcarlos	Folgoso			Miguel García	Villanueva de las Manzanas		
Enrique Borrás	San Cibrían			Manuel González	idem		
Juan Uceda	Vaidemorilla	12		Rufino Bartha, cedió en Juan Alvarez	Villadecote		8
Felipe Cerecedo	Astorga			Eugenio Mallo	Espinosa de la Rivera		
Rafael Barrientos	Valdepolo			Gregorio Mosquera	Leon		
Isidoro Fernández	Coladilla	13		Adriano Marban	Mataluenga		
Pablo Fierro	Sahúdas			Matías Andrés	Santa Marina del Rey		9
Francisco Santos	Villahornate			Francisco Criado	Otero de Escarpizo		
Gregorio Nistal	Sahelices del Payuelo	14		El mismo	Villanueva de las Manzanas		
Anselmo Gutiérrez	Leon			Benito García	Villanueva		
Santiago Fernández	Alto de la Encomienda	16		El mismo	Leon		
Manuel Vidal	Osamio			Adriano Marban	Villanueva		
Manuel de la Torre, cedió a Santos Lopez	Astorga			Benito García	idem		
Miguel Villegas	idem			El mismo	Villanueva		
Santos Vazquez	Ponferrada			José María Criado	Riego de la Vega		
Juan Miguez	idem			Martín del Burgo	idem		
El mismo	Astorga			Cayo Babuena, cedió en Isidoro Alvarez	Quintanilla de Somoza		11
El mismo	idem			Los mismos	San Martín del Camino		
Santiago Alonso, cedió en Mateo Arraigo	idem			Santiago García, cedió en Juan Vastquez	Leon		
Aniceto Salas, cedió en Cayetano García y otros	Leon			Esteban del Río	Villacil		
Rafael Andrés	Repreza	20		Miguel Martínez	idem		
Julian Lopez	Villares de Orbigo			Salvador Perez	Benllera		12
Joaquín Morán	Paracosalana			Felipe Mantecon	Santiago Millas		
Andrés Nuñez	Folgoso			Antonio Mantecon	Santa Catalina		
El mismo	Riego de Ambroz			Miguel Cañon, cedió en Francisco Martínez	Estébancz		
Antonio Fernández Franco	idem			Tomás Perez	idem		
El mismo	La Bañeza	21		Andrés Martínez	San Lorenzo		
José Flecha	idem			Tomás Perez	Fonfria		
Santiago Perez	Mansanbda			Francisco Mendaña	Valduvico		
Francisco García	Santa Colomba orales			Patricio Quirós	idem		
Esteban del Río	Santa Catalina	22		Bernardo Ferrer	La Bañeza		13
Juan Martínez	Santa Marina			Bias Martínez	idem		
El mismo	idem			José Fuertes	Luyego		15
Vicente García	Pobladura			Pedro Alonso	Oteruelo		
Miguel Aller	idem			José Martínez	San Martín del Camino		16
Manuel Carrera	Andiñuela			El mismo	idem		
Francisco Perez	Santiago Millas			José Escobar	Leon		
Santiago Perez	Santa Colomba			Francisco Toral	San Martín		
Toribio González	Ruiforco			Juan Martínez	Riego de la Vega		
Juan Manuel, cedió a Santiago del Palacio	Santa María			Fernando Marcos	Villanueva de las Manzanas		
Los mismos	Rabanal del Camino			Felipe Perez	idem		
Pedro Crespo	idem			Mariano Benavides	idem		
Angel Moran	Santa Colomba			Pedro Alvarez	Quintanilla del Monte		
Luis García, cedió en Pedro García Campo	Villagarcía	24		Martín Palmier	idem		
Vicente Quasta	Requejo			Roque Alvarez	idem		
Santiago Perez	Alicante			Miguel Alonso	idem		
Dionisio Quintanilla	Valcabado			El mismo	Molina Ferrera		
Prudencio Iglesias	Santa Colomba			Celastino Martínez	idem		
Santiago Perez, cedió en José Perez	Urdiales			Santos Ordoñez	Chozas de Abajo		18
Los mismos	Leon			Mazon de la Torre	Astorga		20
Juan Antonio Alvarez	Santa Colomba			Idelfonso García	Santa Colomba de la Vega		
El mismo	idem			Tomás Solla	Villafelia		
Prudencio Iglesias, cedió en Froilan Prieto	idem			Casimiro Perez	Leon		
José Crespo	idem			Agustín González	Villanueva de las Manzanas		
Isidoro Ujidos, cedió en Claudio Gordon	Pedredo			Antonio de la Torre	Bienadiego		21
	Leon			Marcos Perez	Veguellina		
	Estébancz			Froilan Martínez	Riego de la Vega		22
	Santa Colomba			Tomás Morán	idem		
	Leon			Juan Antonio del Río	idem		
	idem		26	pedro Martínez	Buatos		
					Estébancz		

Juan Gonzalez	Estébanez	14	Dia 22	Teodoro Carrion	Mansilla de las Mulas	10	Dia 29
Santiago Ruiz	La Bateza			Domingo Rodriguez	Columbriamos		30
Cayo Balbuena	Leon			Clodomiro Gavilanes	idem		
Casimiro Fuentes	Villalibre			Cipriano Rodriguez	Alfija de los Melones		
Cayo Balbuena	Leon			Jacinto Pedrosa	San Félix de la Valderia	9	9
Alonso Alvarez	Benllera		26	Antonio Ibañez	Grajal		12
El mismo	idem			José Fernandez	Barrios de Salas		
El mismo	idem			Lucas Fernandez	San Esteban del Toral		
El mismo	idem			Pedro Santos	Grajal		
Angel Gutierrez	idem			Mannel Sacristan, cedió en	Fonfrrada		
Francisco Alvarez	idem			Lorenzo Lopez	idem		
Alonso Alvarez	idem			Tomás Encinas	Grajal de Campos	8	6
El mismo	idem			Alejandro Gonzalez	idem		
El mismo	idem			Cecilio Gonzalez	idem		
Manuel Villalva	Riello			Mannel de Robles	Robledo		11
Santiago Martinez	Estébanez		27	Eleutario Martinez	Arsnillas		
Manuel Garcia	Campo y Santibañez			Juan de Dios Carreras, ce-	Astorga		21
Miguel Alvarez, cedió en	Rioasco de Tapia			dió en Lorenzo Criado	Tabladillo		
Pablo Fernandez	Santibañez			Ramon Garcia	Astorga		
Nicolás Acabo	Pendorado		28	Lorenzo Gutierrez	Pardabé		
José Gutierrez	Salce			Abundio Diaz	Leon		28
Cesareo Sanchez	Leon		29	Pedro Díez Quiñones	Vega de Gordon		
José Calvo	Villalibre			Pedro Florez	La Flecha		
Ignacio Prieto	Oblanca			Ambrosio Barredo	Villalbar		
Celestino Sanchez	Santa Marina		30	Angel Merino	Rebolhar		
Bernardo Garcia, cedió en	Leon			Manuel Díez	Leon	7	3
Juan Antonio Gonzalez	San Esteban de Valdezza.	13	3	Pedro Perez	Ferral		5
Valentin Espeso	Grajal			Benigno Gonzalez	Bembibre		21
El mismo	idem			Prudencio Iglesias	Leon	6	12
Domingo Alvarez	Argayo			El mismo	idem		
Domingo Alonso, cedió en	Leon			Antonio Amor	Paluzuelo de Orbigo		22
Felipe Mieres	idem			Vicente Garcia	Lorenzana		31
Blas Gonzalez	Galleguillos			Mateo Fierro	Saludes	5	11
Pablo Gago	Villacintor		4	Ambrosio Santos	Santa Colomba de la Vega.	2	20
Francisco Ordoñez	Carrizo			El mismo	idem		
Fruilán Fernandez	Barrio de las Ollas						
Manuel Rodriguez	San Pedro de Olleros						
Benito Alvarez	Bembibre		5				
Rafael Alvarez	Almázcara		6	Pedro Redondo	Palanquinos	10	Dia 29
Felipe Pascual, cedió en	Leon			Josefa Gonzalez	idem		30
Alonso Soto	Gradeles		9				
Gregorio Lopez	Valle de Valduerna						
Adriano Quiñones	Fonfrada						
Laureano Castañón	Beberino						
Pedro Barjon	Valencia de D. Juan		11				
Martin Ferreras	Golpejar de Arriba						
Juan Martinez	Rodaniño		12				
Benito Acabo	San Cristóbal						
Antonio Lobato	Villalís						
Juan Dominguez	Valdesandinas		18				
Felix Alvarez	Villafeliz de Babia		19				
Antonio Alvarez	San Esteban del Toral		24				
Joaquín Llano	San Cristóbal		26				
Ramon Perez	Valverde Enrique		27				
Felipe Muñoz	Valencia de D. Juan						
Cárlas Yebra	Villadecanes		30				
Eugenio Ruizandez	Villalibre						
Gregorio Hernandez	Sigüeya						
El mismo	idem						
Antonio Gonzalez	Leon						
El mismo	idem						
Cipriano Alvarez	Filiel		12				
José María Martinez	Antimio de Arriba		13				
Rosendo del Barrio	Astorga		17				
Jacinto Dominguez	Valderrey		23				
Ramon Nuñez	Corullon		27				
José Díez, cedió en Juan	Santovania		11				
Francisco Vazquez	Santa Eulalia						
Francisco Gollana	Villafranca		8				
Antonio Lopez	Corullon		9				
Felix Velayos, cedió en Fe-	Leon		11				
lipe Fernandez	Mozandiga						
José Orli, cedió en Aquilino	Sueros		19				
Ramos	Leon		26				
Francisco Pol	Corullon						
Antonio Pol	idem						
Francisco Pol	idem						
Manuel Romero	Villacontide		29				
El mismo	idem						
El mismo	idem						
El mismo	idem						
Manuel Dominguez	Toral de los Guzmanes		10				
Celestino Alvarez	Torrastó						
Manuel Polanco	Villasabariego		9				
Antonio Cañon	Villiguer						
Nicolás Serrano	Madrid		15				
Felix Fernandez	Bárcena del Rio		17				
Francisco Garcia	Villasabariego		18				
Miguel Llamazares	San Justo de Mancilleros.		21				
Isidoro Olmo	Mansilla Mayor		24				
Agustín Gonzalez	Villamontán		28				

BENEFICENCIA.

REDENCIONES.—CLERO.

José Gonzalez Miguez	Santa Colomba de la Vega.	8	Dia 18
Leon 8 de Marzo de 1880.—Conforme.—El Jefe del Negociado, M. Mantocón.—V. B.—Federico Saavedra			

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna.

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de la quinta del año actual, los mozos que á continuación se expresan, cuyos puntos tambien se designan, es les cita por medio del Boletín oficial de la provincia, á fin de comparezcan ante el Ayuntamiento antes de la víspera de emprender la marcha para la Capital de la provincia, ó ante la Excm. Diputación provincial el día señalado para la entrega del cupo de este Ayuntamiento, parándose en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Los Barrios de Luna 7 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Victoriano Gutierrez.

Reemplazo de 1880.

Dionisio Morán Alvarez, núm. 5. hijo de Manuel y Bernarda, vecinos de Los Barrios, de 19 años de edad, segun manifestacion de su familia, se halla en la provincia de Sevilla, (Dos Hermanas), Cortijo de La Matá, propio de D. Manuel Ramos y Gomez.

Jacinto Suarez Villares, núm. 22. hijo de Jacinto y de Maria, vecinos de Mirantes, de 19 años, dice que se halla en Dos Hermanas (Sevilla), Cortijo de Corchuela, propio de don Manuel Ramos y Gomez.

Reemplazo 1879.

Justo Gonzalez Lopez, núm. 4. hijo de Tomás y Maria, vecinos de Mora; se halla en Sevilla, segun manifestaciones.

Raimundo Alvarez Rodrigo, recluta disponible, dice que se halla en Dos Hermanas, casa de D. Manuel Ramos y Gomez; este individuo debe ser presentado á cubrir una baja que resulta en el cuerpo por exención legal y de no haberlo se considerará desertor, segun las leyes vigentes.

ANUNCIOS

SUSTITUTOS MILITARES.

Se proporcionan al que quiera sustituirse para Ultramar.

Darán razon, calle de los Cardiles, núm. 7, comercio de José Garcia Gonzalez, que informará de precio y condiciones. 20-14

El día 11 del corriente han desaparecido de Toral de los Guzmanes dos potras una color cardina de 3 años, alzada 7 cuartas, y otra roja de un año y 6 cuartas y media del alzada, paticalzada del pié derecho; la persona que sepa su paradero dará razon á Eusebio del Valle, en dicho pueblo.